

El monto global de la inversión es de doscientos cincuenta y un mil balboas con 00/100 (B/ 251,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-045-2022**, del 12 de mayo de 2022, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PLAZA AGROPECUARIA DE CHIRIQUÍ”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **24 de mayo de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **25 de mayo de 2022**, se emite el Informe técnico de Inspección N° **047-05-2022**.

Que el **25 de mayo de 2022**, se emite la **Nota- SEIA-070-05-2022**, para la Sección de Seguridad Hídrica, solicitando su opinión del proyecto en base a su competencia.

El **30 de mayo de 2022**, se recibe la **Nota SSHCH-187-2022**, de la Sección de Seguridad Hídrica, dando respuesta a la **Nota- SEIA-070-05-2022**, a través de la cual comenta que el Promotor debe presentar estudio Hidrológico de la fuente de agua que cruza la propiedad.

Que el día **30 de mayo de 2022**, se emite la **NOTA-DRCH-AC -1411-05-2022** en la cual se le solicita al promotor del proyecto, la **primera información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“PLAZA AGROPECUARIA DE CHIRIQUÍ”**, notificándose así el representante Legal de la empresa promotora el día **13 de junio de 2022**.

Que el día **4 de julio de 2022**, la empresa promotora del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1411-05-2022**, presentando las Coordenadas, Calidad de las aguas superficiales y el Estudio Hidrológico de la Quebrada sin nombre.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en la respuesta a la **Nota- AC-1411-05-2022**, la cual se envió para verificación el día **4 de julio de 2022**, (ver foja 76 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 19 de julio de 2022** (ver foja 76 y 77 del expediente administrativo).

Que el **4 de julio de 2022**, se emite la **Nota- SEIA-110-07-2022**, para la Sección de Seguridad Hídrica, solicitando su opinión sobre las respuestas a la Nota Aclaratoria **DRCH-AC- 1411-07-2022**, en base a su competencia.

El **6 de julio de 2022**, se recibe la **Nota SSHCH-249-2022**, de la Sección de Seguridad Hídrica, dando respuesta a la **Nota- SEIA-110-07-2022**, a través de la cual comenta que las repuestas aportadas por el Promotor son satisfactorias.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“PLAZA AGROPECUARIA DE CHIRIQUÍ”** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**PLAZA AGROPECUARIA DE CHIRIQUÍ**”, cuyo promotor es **SUBASTA GANADERA DE PANAMÁ, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **SUBASTA GANADERA DE PANAMÁ, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**PLAZA AGROPECUARIA DE CHIRIQUÍ**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente., **SUBASTA GANADERA DE PANAMÁ, S.A.**

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **SUBASTA GANADERA DE PANAMÁ, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor deberá contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto. Presentar un Informe en etapa Operativa por tres (3) años.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 “Medio Ambiente y protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos de masas de agua continentales y marinas.”
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009, por lo cual se establece la Norma Ambiental de calidad de suelo para diversos usos.
- j) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- k) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- l) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

- n) Cumplir con la Ley Forestal (Ley 1 del 3 de febrero de 1994).
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental y el Estudio Hidrológico.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor, **SUBASTA GANADERA DE PANAMÁ, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**PLAZA AGROPECUARIA DE CHIRIQUÍ**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor, **SUBASTA GANADERA DE PANAMÁ, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor, **SUBASTA GANADERA DE PANAMÁ, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, **SUBASTA GANADERA DE PANAMÁ, S.A.**, cuyo representante legal es **ALEX RODRÍGUEZ GAMBOA**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los diez y nueve (19) días, del mes de Julio, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ING. KRISLEY QUINTERO  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
NELLY W. RAMOS E.  
MOTR. EN MAE. C. Y CONSEJ. E.  
DE LOS REC. NAF Y DE LA  
INDUSTRIAL. 2013-2022  
LCDA. NELLY RAMOS  
Jefa de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Ministerio de Ambiente  
Resolución DRCH-IA- 068-2022  
Proyecto: Plaza Agropecuaria de Chiriquí ”  
Promotor: Subasta Ganadera de Panamá, S.A.

KQ/NR/nc

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

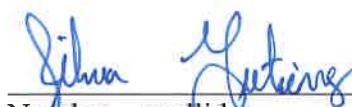
Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 

Primer Plano:	<b>PROYECTO: "PLAZA AGROPECUARIA DE CHIRIQUÍ "</b>
Segundo Plano:	<b>TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN</b>
Tercer Plano:	<b>PROMOTOR: SUBASTA GANADERA DE PANAMÁ, S.A.</b>
Cuarto Plano:	<b>ÁREA: 1ha+838.92m<sup>2</sup></b>
Quinto Plano:	<b>ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-068 -2022, DE <u>19 DE JULIO DE 2022</u>.</b>

0

Recibido por:



Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

1-714-962

Cédula



Firma

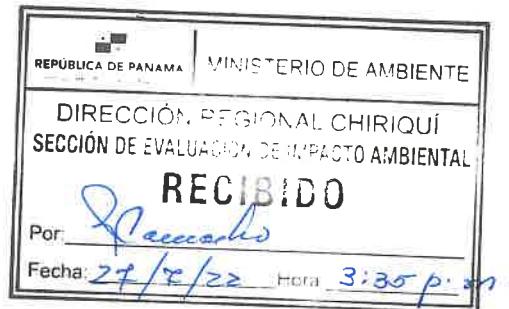
27/7/2022

Fecha



20 de julio de 2022

LICENCIADA  
KRISLLY QUINTERO  
ADMINISTRADORA REGIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DAVID, CHIRIQUÍ  
E. S. D.



Estimada Licenciada Quintero

Yo, ALEX RODRIGUEZ GAMBOA, varón, mayor de edad, de nacionalidad costarricense, empresario, portador de la cédula E 8-102708, con domicilio en La Urbanización Terronal, Edificio Terronal View, Apartamento 12, 2do piso, con número de teléfono móvil 6614-8341, teléfono de oficina 774-5375, correo electrónico [alexrodriguez90@gmail.com](mailto:alexrodriguez90@gmail.com), representante legal de la empresa SUBASTA GANADERA DE PANAMÁ, S.A. (Folio 284992), promotora del proyecto denominado "**PLAZA AGROPECUARIA DE CHIRIQUÍ**", ubicado en el distrito de Boquerón, corregimiento de Boquerón, provincia de Chiriquí, dentro del siguiente inmueble (Folio Real No. 2571 (F), código de ubicación 4201); **me notifico por escrito de la RESOLUCIÓN DRCH-1A-068-2022**, por este medio autorizo a la Licenciada Jilma C. Gutiérrez, con cedula de identidad personal N° 1-714-962, para que retire dicho documento.

Agradeciendo de antemano la atención prestada que le puedan brindar,

Atentamente,

ALEX RODRIGUEZ GAMBOA  
E 8 - 102708  
Representante Legal  
SUBASTA GANADERA DE PANAMA, S.A.

cc. Archivos.

Yo, JACOB CARRERA S. Notario Primero del Circuito de Chiriquí, con cédula de identidad personal N° 4-793-1164.

CERTIFICO

Que a solicitud de Jilma C. Gutiérrez hemos cotejado la firma en este documento con la copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales.

Chiriquí

Alex Rodriguez

E 8-102708

27 Julio 2022

Testigos

Testigos

Lcdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero







90

## REPÚBLICA DE PANAMÁ

CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

**Alex  
Rodríguez Gamboa**

NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 15-AGO-1969  
LUGAR DE NACIMIENTO: COSTA RICA  
NACIONALIDAD: COSTARRICENSE  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA: 01-SEP-2020 EXPIRA: 01-SEP-2035

**TE** TRIBUNAL ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CERTIFICACIÓN



E-8-102708



76AD2R0001

El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público  
Primero del circuito de Chiriquí con  
cédula No. 4-703-1164.  
CERTIFICO Que este documento es copia  
auténtica de su original.

Chiriquí

27 Febrero 2022

Licdo. JACOB CARRERA S.  
Notario Público Primero*Jacob Carrera**Jacob Carrera*